DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de varios Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2010083852)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ACEUCHAL.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Servicio Agua, Alcantarillado, EDAR.
2. Recogida de Residuos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Recaudación ejecutiva de todos los tributos municipales.

AHILLONES:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5

por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas:

1. Alcantarillado.
2. Arrendamiento Dehesa Boyal.
3. Basura domiciliaria.
4. Rodaje, arrastre de vehículos.
5. Servicio suministro de agua potable.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6. Licencias de obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BATERNO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otras tasas por:

1. Agua domiciliaria.
2. Recogida de Basuras.
3. Arreglo de Caminos.

4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
5. Alcantarillado.
6. Entrada y Salida de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otros ingresos:

1. Ordenanza sobre Tráfico, Vehículos a motor y Seguridad Vial y su cuadro de sanciones.
2. Multas y Sanciones de todo tipo.
3. Gastos Suntuarios (Cotos de Caza).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BERLANGA:

Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BIENVENIDA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Arrendamiento Dehesa Boyal (Aprovechamiento y Explotación de los Pedazos).
3. Entrada de Vehículos y la instalación de Vados Permanentes.
4. Tasa por la prestación del servicio de Mantenimiento, Policía y Seguridad Vial de Infraestructuras Rurales.
5. Servicio Suministro de Agua potable.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

BODONAL DE LA SIERRA:

Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CABEZA LA VACA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente

en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.
2. Pósito (Crédito Agrícola).
3. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
4. Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CALZADILLA DE LOS BARROS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.
2. Contribuciones Especiales.
3. Entrada de Vehículos y C.
4. Guardería Rural.
5. Limpieza y Conservación de nichos.

6. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
7. Puertas falsas.
8. Rodaje y Arrastre de Vehículos.
9. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público local.
10. Tránsito de Animales.
11. Licencia de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CAMPANARIO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
3. Tasa por instalación de puestos, barracas y cajeros automáticos.
4. Tasa por escaparates, portadas, vitrinas y similares.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Resto de Exacciones municipales:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CARMONITA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Tasa Basura Domiciliaria e Industrial.
2. Tasa Suministro de Agua potable.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones.
2. Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CASAS DE DON PEDRO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.

2. Basura Industrial.
3. Entrada de Vehículos y c. y Vado Permanente.
4. Puestos, barracas, escombros, mat. construcción, mesas.
5. Tasa aprovechamiento especial dominio público local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.
2. Ejecución subsidiaria.
3. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

CASTUERA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

VI. Contribuciones Especiales:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

VIII. Por la Prestación del Servicio de Telefonía Móvil:

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

X. Tasas por:

1. Conservación y Mejora de Caminos.
2. Utilización especial del suelo mediante la entrada de vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Expedición de documentos administrativos.
4. Prestación del servicio de cementerio municipal.
5. Expedición de Licencias de Taxis.
6. Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos.
7. Prestación del servicio del centro de desinfección de vehículos.
8. Expedición de licencias, autorizaciones, documentos y otras actuaciones de naturaleza urbanística.
9. Ocupación del suelo con vallas, puntales y andamios.
10. Utilización especial del dominio público local mediante la colocación de mesas y sillas.
11. Utilización especial del dominio público local mediante la colocación de cajeros automáticos.
12. Ocupación del suelo por puestos, barracas, casetas de venta.
13. Ocupación de la vía pública con actividades ambulantes (mercadillo).
14. Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en sus diferentes anexos.
15. Prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

16. Utilización de la red inalámbrica municipal (Red WIFI).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

XI. Precios Públicos por:

1. Prestación de los servicios de ayuda a domicilio, de alimentación, lavandería y teleasistencia.
2. Matrícula y asistencia a clases de música en la escuela municipal de música.
3. Asistencia y estancia en hogares de mayores (residencia de ancianos La Serena).
4. Publicidad en la emisora municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

XII. Cualquier Otro Ingreso de derecho no especificado que se produzca en ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo y cualquier otra medida necesaria para la efectividad de lo anterior.

CHELES:

I. Otros ingresos:

1. Servicio de Acceso a Internet a través de la red inalámbrica local (Wifi).
2. Alquiler de inmuebles y bienes de propiedad municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

DON ÁLVARO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa por Distribución de agua en núcleo urbano (Suministro de Agua).
2. Tasa por Recogida de RSU (Basura).
3. Desagües y Canalones.
4. Alcantarillado.
5. Enganche de Agua.
6. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ESPARRAGOSA DE LA SERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Entrada de Vehículos y C.
2. Mejora de Caminos Rurales.
3. Tasa Aprovechamiento Especial Dominio Público Local.
4. Vado Permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5. Ayudas a Domicilio.
6. Arrendamiento de Terrenos.
7. Licencias Urbanísticas.
8. Tasa Cementerio Municipal.
9. Sanciones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

FERIA:

Gestión y Recaudación de las Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

FUENLABRADA DE LOS MONTES:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Servicio Suministro de Agua.
2. Vado Permanente.
3. Alcantarillado.
4. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
5. Desagües y Canalones.
6. Balcones.
7. Aprovechamiento dominio público.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

8. Tasa de la Licencia de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.
2. Multas de Tráfico.
3. Cánones, Tasas y Otros ingresos de Derecho Público.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier acto necesario para la efectividad de la recaudación.

FUENTES DE LEÓN:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Entrada de Vehículos y C.
3. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público local.
4. Acceso Instalaciones Deportivas.
5. Arbitrios.
6. Canon.
7. Estancia Hogar Pisos Tutelados.
8. Expedición de documentos.
9. Licencias de Apertura.
10. Ocup. Vía pública vallas, andamios y puntuales.
11. Ocup. Vía pública mesas y sillas.
12. Ocup. Vía pública puestos y ferias.
13. Tasa Cementerio municipal.
14. Tasa Inspección Motores.
15. Tasa Matadero municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

FUENTE DEL ARCO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Licencias de Obras.
2. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
3. Entrada de Vehículos y Vado Permanente.
4. Arrendamiento Dehesa Boyal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

— Canon Aprovechamiento Urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

GARBAYUELA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Otras tasas por:

1. Recogida de Basuras.
2. Entrada de Vehículos y Vado Permanente.
3. Licencia de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otros ingresos:

— Sanciones Urbanísticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

HIGUERA DE LLERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Tasa por Suministro de Agua.
2. Tasa por Recogida de Basura.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LA LAPA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otras tasas por:

1. Servicio de Alcantarillado.
2. Servicio Suministro de Agua.
3. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LA MORERA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Mejora de Caminos Rurales:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LOBÓN:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Arrendamiento de terrenos.
2. Entrada de vehículos y c.
3. Ocupación Vía Pública con puestos y ferias.
4. Tasa Aprovechamiento Especial Dominio Público Local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5. Tasa alcantarillado.
6. Tasa basura domiciliaria.
7. Tasa basura industrial.
8. Tasa ocupación vía pública con materiales construcción.
9. Servicio suministro aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos

— Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las cuotas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LOS SANTOS DE MAIMONA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
2. Tasa por Guardería Rural.
3. Tasa por Escaparates, Portadas, Vitrinas y similares.
4. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

5. Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos por:

1. Multas de Tráfico por Infracciones a la Ordenanza Reguladora de Tráfico y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y Sanciones varias por Infracciones a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

LLERA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

— Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MALPARTIDA DE LA SERENA.

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

— Conservación y Mejora de Caminos Públicos Rurales.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MANCHITA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasas por:

1. Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.
2. Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
3. Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local.
5. Tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
6. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.
8. Tasa por cementerio municipal.
9. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
10. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
11. Multas y Sanciones.
12. Ejecutiva derivada de ejecuciones subsidiarias (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MEDINA DE LAS TORRES:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

— Servicio de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MONESTERIO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Entrada de Vehículos.
3. Tasa aprovechamiento especial del dominio público local.
4. Ocupación vía pública Cajeros Automáticos.
5. Vado permanente.
6. Canon sustitutivo aprovechamiento urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Ocupación vía pública materiales.
8. Ocupación vía pública marquesinas.
9. Tasa cementerio municipal.
10. Alquileres varios.
11. Apertura de establecimientos.
12. Servicio de ayuda a domicilio.
13. Utilización de maquinaria.
14. Contribuciones especiales-caminos.
15. Cursos.
16. Tasa pisos tutelados.
17. Guardería Infantil.
18. Licencia Industrial calle/ambulante.
19. Licencias Urbanísticas.
20. Aprov. Suelo, subsuelo empresas. Explot. Serv. Su.
21. Ocupación vía pública, mesas y sillas.
22. Pancartas y letreros y publicidad radio.
23. Servicio suministro de aguas y Depuración Aguas residuales.
24. Mercado de abastos.
25. Licencia de primera ocupación.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas de tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y sanciones varias.
3. Concesiones Administrativas.
4. Ejecución subsidiaria.
5. Contribuciones especiales pavimentación.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MONTERRUBIO DE LA SERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Entrada de Vehículos.
3. Conservación y Mejora de Caminos públicos.
4. Cajeros Automáticos, Máquinas de bebidas, Toldos, Antenas parabólicas, Aire Acondicionado.
5. Solares sin edificar.
6. Cementerio municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Servicio de Telecomunicaciones.
8. Impuesto Municipal Construcción.
9. Aprovechamiento Especial del Dominio público local (Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro análogos, que se establezcan sobre las vías públicas y otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, cuyo tipo es el 1,5 por ciento de la facturación bruta).

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Concesiones y Adjudicaciones.
3. Ejecuciones Subsidiarias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

MONTIJO:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Acceso instalaciones deportivas.
2. Alcantarillado.
3. Alquileres varios.
4. Apertura establecimientos.
5. Arbitrios.
6. Licencias de Auto taxi y demás vehículos de alquiler.
7. Recogida de Basuras.
8. Canon de Arrendamiento y demás Concesiones administrativas.
9. Contadores y Acometidas.

10. Desagüe y Canalones.
11. Ejecución subsidiaria.
12. Entrada de Vehículos y C.
13. Escaparate, portadas y vitrinas.
14. Expedición de documentos.
15. Licencias de Obras.
16. Ocupación de vía pública con vallas, andamios y puntales.
17. Ocupación vía pública con mercancías y escombros.
18. Ocupación vía pública.
19. Ocupación vía pública con mesas y sillas.
20. Ocupación vía pública puestos y ferias.
21. Pósito (Crédito Agrícola).
22. Inspección de ruidos.
23. Publicidad.
24. Rodaje y Arrastre de Vehículos.
25. Rieles, postes, palomillas y cajas de amarre.
26. Servicio suministro de agua.
27. Servicios Audiovisuales.
28. Cementerio municipal.
29. Conservatorio de música y escuela de danza.
30. Mercado.
31. Toldos.
32. Voladizo.
33. Contribuciones especiales de pavimentación.
34. Cualquier otra contribución especial que se acuerde.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

1. Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Multas y Sanciones varias.
3. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

NAVALVILLAR DE PELA:

Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PUEBLA DE ALCOCER:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Basura.
3. Cotos de Caza (Gastos Suntuarios).
4. Entrada de Vehículos (Vados).
5. Tasa aprovechamiento especial del dominio público.
6. Canon aprovechamiento urbanístico y calificación urbanística.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

7. Tasa Mercado de Abastos

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Arrendamiento de Locales.
2. Canon Explotación Suministro de Agua.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PUEBLA DE SANCHO PÉREZ:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Basura Domiciliaria.
3. Depuración de Aguas Residuales.
4. Servicio de Suministro de Aguas.
5. Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones Varias.
2. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

PUEBLA DEL MAESTRE:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

RENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Otras tasas por:

— Tasa de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

RETAMAL DE LLERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Basura Domiciliaria.
2. Cotos de Caza y Pesca.
3. Entrada de Vehículos.
4. Limpieza y Conservación de Nichos.
5. Tasa Aprovechamiento especial del dominio público local.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6. Licencias Urbanísticas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de esta tasa, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Cualquier acto necesario para la efectividad de la recaudación.

SALVATIERRA DE LOS BARROS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas:

1. Alcantarillado.
2. Basura Domiciliaria.
3. Aprovechamiento Especial Dominio Público Local.
4. Accesos instalaciones deportivas.
5. Basura Industrial.
6. Guardería infantil.
7. Licencias de apertura.
8. Licencias urbanísticas.
9. OVP mesas, sillas, materiales de construcción, escombros, puestos, barracas, tendidos, tuberías y galerías.
10. Servicio suministro de aguas.
11. Tasa de báscula.
12. Animales potencialmente peligros.
13. Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas y sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SANTA AMALIA

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Tasa por la prestación del servicio de guardería rural y mantenimiento y conservación de caminos públicos.
2. Tasa por entrada de vehículos.
3. Tasa por Recogida de basuras.
4. Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y sanciones varias.
2. Cánones.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGURA DE LEÓN:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Tasa aprovechamiento especial dominio público local.
3. Estancia hogar pisos tutelados.
4. Licencias de Apertura.
5. Licencias Urbanísticas.
6. Colocación tablaos y troneras terreno público.
7. Ocupación Vía pública puestos y ferias.
8. Tasa Mercado de Abastos.
9. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas de Tráfico.
2. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TALAVERA LA REAL:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasas:

1. Entrada de Vehículos y cocheras.
2. Recogida de basuras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Arrendamiento finca urbana.
2. Canon sustitutivo por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable.
3. Contadores y acometidas.

4. Estancia hogar piso tutelado.
5. Ocupación vías públicas puestos y ferias.
6. Vado permanente.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Recaudación de toda la ejecutiva del resto de los tributos municipales.

TÁLIGA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Alcantarillado
2. Aprovechamiento de Hierbas.
3. Basura Domiciliaria.
4. Ocupación Vía pública mesas y sillas.
5. Servicio Suministro de Aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

6. Licencias de Obras.
7. Entrada de Vehículos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TORREMAYOR:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
2. Tasa por los Servicios de Alcantarillado.
3. Tasa por Cementerios locales y otros Servicios fúnebres de carácter local.
4. Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
5. Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
6. Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas tablados y otros elementos análogos.
7. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
8. Tasa por el otorgamiento de Licencias de apertura de establecimientos.
9. Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
10. Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Rentas de Arrendamientos de Inmuebles Rústicos.
2. Multas en Ejecutiva.
3. Toda la Ejecutiva.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TRASIERRA:

Tasa por la Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

TRUJILLANOS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Licencias Urbanísticas.
2. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e Industriales.
3. Arrendamiento de Fincas Rústicas.
4. Arrendamiento de Fincas Urbanas y locales de negocios.
5. Ocupación vía pública con materiales y escombros.
6. Ocupación vía pública mesas y sillas.
7. Ocupación vía pública puestos y barracas.
8. Vado permanente.
9. Cotos de Caza.
10. Alcantarillado.
11. Cementerio.
12. Guardería Infantil.
13. Universidad Popular.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

1. Multas y Sanciones.
2. Multas Coercitivas (Ejecución subsidiaria).
3. Arrendamientos Fincas Rústicas y Urbanas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VALDECABALLEROS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Suministro de Agua.
2. Recogida de Basuras.
3. Vados Permanentes.
4. Desagües y Canalones.
5. Ocupación vía pública Mesas y Sillas.
6. Ocupación vía pública puestos ambulantes.
7. Licencias de Obras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Mercado de Abastos.
2. Arriendo Dehesa Boyal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VALVERDE DE LLERENA:

I. Impuesto sobre bienes inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Basura domiciliaria.
3. Desagües y canalones.

4. Licencias urbanísticas.
5. Servicio suministro de aguas.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VALVERDE DE MÉRIDA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otras tasas por:

1. Tasa por Distribución de agua en núcleo urbano.
2. Tasa por Recogida de RSU.
3. Alcantarillado.
4. Desagüe y Canalones.
5. Entrada de Vehículos y C.
6. Rodaje y Arrastre de Vehículos.
7. Tasa Aprovechamiento especial dominio público.
8. Tasa Cementerio municipal.

9. Voladizos.
10. Ocupación Vía pública.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otros ingresos:

— Multas de Tráfico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VILLAR DEL REY:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.

— Realización de las autoliquidaciones presentadas.

— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.

— Expedición de documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.

— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas:

1. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
2. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
3. Tasa por Recogida de residuos sólidos urbanos.
4. Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
5. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.
6. Tasa por otorgamiento de licencias o auto liquidación administrativa de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
7. Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.
8. Tasa de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público por cajeros automáticos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor, seguridad vial.
2. Canon Urbanístico.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ZAHÍNOS:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Contribuciones Especiales:

1. Contribuciones Especiales sobre Pavimentación de Aceras.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de la Contribución Especial sobre Pavimentación de Aceras se delegan son:

— La gestión y resolución del procedimiento ejecutivo.

— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Resto de Contribuciones Especiales que se establezcan por el Ayuntamiento.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación del resto de Contribuciones Especiales se delegan son:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Otras tasas por:

1. Tasa Basura Domiciliaria e Industrial.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Tasa por el Servicio de Centro Deportivo-Gimnasio Público.
3. Tasa por Expedición de documentos y realización de actividades relacionadas con los mismos.
4. Tasa por el Servicio de Centro de Educación Infantil.
5. Tasa por Prestación del Servicio de Mercado Municipal.
6. Tasa por expedición de licencias y registro de animales potencialmente peligrosos.
7. Tasa Apertura Establecimientos.
8. Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
9. Tasa por Ocupación de vía pública.
10. Tasa por Ocupación de vía pública mesas y sillas.
11. Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos.
12. Tasa Cementerio Municipal.
13. Tasa de Báscula.
14. Vado Permanente.
15. Arbitrios.
16. Bajantes.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Gestión y resolución del procedimiento ejecutivo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otros ingresos:

1. Alquileres varios e ingresos por concesiones de uso privativo o especial del dominio público.
2. Multas y Sanciones varias.
3. Precio público del Servicio de Acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal.
4. Precio público por la Prestación del Servicio de publicidad en emisora municipal de radio.
5. Toda la Ejecutiva de todos los ingresos.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— La gestión y resolución del procedimiento ejecutivo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ZALAMEA DE LA SERENA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de Aprovechamiento de Cotos privados de Caza y Pesca.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Realización de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Contribuciones Especiales:

— Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX. Otras tasas por:

1. Tasa de Alcantarillado.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Tasa por la Prestación del servicio de Guardería Municipal.
3. Tasa por la Concesión de Licencias Urbanísticas.
4. Tasa por la Concesión de Licencia de Apertura.
5. Tasa por la Prestación del Servicio de Pabellón Polideportivo cubierto.
6. Tasa por la Prestación del Servicio de Mercadillo Municipal y Mercados Ocasionales.
7. Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal.
8. Tasa de Prestación del Servicio en el Centro de Desinfección de Vehículos.
9. Tasa por Ocupación de Terrenos de dominio público con materiales de construcción, mercancías, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.
10. Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
11. Tasa por Ocupación de vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público o industrias callejeras.
12. Tasa por la Prestación del Servicio de Hogar Club de Ancianos con pisos tutelados.
13. Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Vados permanentes.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

X. Otros ingresos:

1. Sanciones reguladas en la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Zalamea de la Serena.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las Sanciones, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

2. Sanciones y Multas Varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las Sanciones y Multas, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

3. Canon por la obtención de la Calificación Urbanística.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación del Canon Urbanístico, se delegan son:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

ZARZA CAPILLA:

I. Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. Impuesto sobre Actividades Económicas:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

— Recaudación de las deudas en periodo ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.

— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.

— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. Tasa por Utilización privativa o Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

— Concesión y denegación de beneficios fiscales.
— Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
— Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
— Expedición de documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
— Recaudación de las deudas, en periodo voluntario y ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI. Otras tasas por:

1. Alcantarillado.
2. Distribución de Agua.
3. Cotos de Caza y Pesca.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII. Otros ingresos:

— Multas y Sanciones Varias.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

— Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
— Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
— Dictar la providencia de apremio.
— Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
— Liquidación de intereses de demora.
— Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
— Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributarias que resulten.
— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2010. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2010 sobre aprobación definitiva del procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones de Estudio de Detalle. (2010083726)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el procedimiento para dejar sin efecto las determinaciones del Estudio de Detalle del solar sito en calle Carolina Coronado, n.os 23, 25 y 27, redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Antonio Martínez Saura.